

Ref. Rad. 2020-00079-00.

Proceso: Declarativo Verbal Sumario. -Custodia y cuidados personales

Demandante: Marbel Rincón Gómez.

Demandado: Oscar Alberto Tarazona Chávez.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**

**Bochalema, Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

Ref. Declarativo Verbal Sumario. Custodia, cuidados personales.

Rad. 54 099 40 89 001- 2020-00079-00

1.- RECONOZCASE personería al Dr. ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, como apoderado judicial de la parte demandada OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Téngase en cuenta que el demandado OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ, dentro del término legal contestaron la demanda a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito.

3.- Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado a través de su apoderado, guardo silencio.

4.- Corrido el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad con lo prescrito por el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone:

Señalar como fecha y hora el día doce (12) de mayo del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la única audiencia la cual se desarrollará a través de medios virtuales salvo disposición en contrario ordenada por el C.S. de la J. donde se practicarán las actividades previstas en el precitado artículo, entre otras, la conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad y se dictará sentencia.

Adviértase a las partes sobre las consecuencias procesales y las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 de la norma en cita, en caso de inasistencia.

De conformidad con lo señalado en el inciso 1º del artículo 372 ídem, se procede al decreto de

**PRUEBAS**

Para tal efecto decrétese, practíquense y téngase como tales las siguientes

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**a. Documentales:**

Ténganse como tales en cuanto a su valor legal y conducencia, los referidos en el acápite de documentos de la demanda (fls. 1-14, C- 1).

**b. Testimoniales:**

Óiganse las declaraciones de los señores. CARMEN ALICIA GÓMEZ HERNANDEZ, CARLOS ARTURO RINCON JAIMES, WILLIAN RINCON GÓMEZ y LUIS JOSE LEON, a quienes la parte interesada deberá citar para el día de la audiencia (numeral 11, art. 78 del C.G.P.), advirtiéndose que sólo se recepcionarán dos testimonio por cada hecho (numeral 2.art. 392 íbidem).

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA :**

a.- Documentales:

En cuanto puedan valer en derecho téngase como pruebas, las allegadas con la contestación de la demanda (fls. 35 a 89, C-1) y la formulación de excepciones de mérito.

b.- Testimoniales:

Óiganse las declaraciones de los señoras ELCIDA CHAVEZ ORTEGA y SONIA PATRICIA TARAZONA, a quienes la parte interesada deberá citar para el día de la audiencia (numeral 11, art. 78 del C.G.P.), advirtiéndose que sólo se recepcionarán dos testimonio por cada hecho (numeral 2.art. 392 ibídem).

c.- Interrogatorio de parte:

Recíbese interrogatorio de parte a la señora MARBEL RINCON GÓMEZ, conforme lo solicitado por la parte demandada.

**DE OFICIO.**

Conforme las facultades de los artículos 169 y 170 del C.G. del P.

a.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio del señor OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ, advirtiéndose que en caso de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. Citación (Art. 200 del C.G.P.).

b.- Visita social:

Decretase Visita social a los hogares tanto de la parte demandante como de la demandada con el fin de determinar las condiciones socio - económicas y familiares en que se desenvuelven y las garantías que ofrecen para el bienestar del menor, la situación y condiciones actuales del niño J.S.T.R. Para su práctica se dispone comisionar a la Comisaría de Familia de este Municipio. Líbrese la comisión con los insertos del caso.

c. Entrevista del menor

Decrétese entrevista al menor J.S.T.R. con la intervención de la Comisaria de Familia y la Psicóloga de la Comisaria de Familia de Bochalema, con el fin de ser escuchado y conocer sus opiniones acerca del proceso de custodia que se tramita en este despacho. Para su práctica se dispone comisionar a la Comisaría de Familia de este Municipio. Líbrese la comisión con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **Abril 20 de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 024.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO